



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0234-2026-UNAP
Iquitos, 20 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0293-2026-D-EPG-UNAP, presentado el 13 de febrero de 2026, por el director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual solicita aprobar el cronograma para el Proceso de Admisión a los programas de maestrías y doctorados – I etapa 2026, que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0233-2026-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2026, se resuelve autorizar, con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2026, la convocatoria para el Proceso de Admisión 2026 - I etapa, de los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector aprobar el cronograma para el Proceso de Admisión 2026 - I etapa, correspondiente a los programas de maestrías y doctorados que oferta la EPG;

Que, el cronograma establece las actividades que se debe cumplir en el Proceso de Admisión 2026 - I etapa, para la admisión a los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la UNAP, que comprende desde el 2 de febrero de 2026, hasta el 18 de mayo de 2026;

Que, como se puede apreciar estando próximo a iniciarse el pago por derecho de admisión, que se inicia este 9 de marzo de 2026, el rector en uso de sus atribuciones establecidas en el literal c) del artículo 114° del Estatuto, para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes", en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste", estima pertinente aprobar, con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2026, el cronograma de actividades para el Proceso de Admisión – 2026 I etapa, a los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2026, el cronograma de actividades del Proceso de Admisión 2026 – I etapa, para la admisión a los programas de maestrías y doctorados que oferta la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0234-2026-UNAP

Actividades	Responsables	Fechas	
		Inicio	Fin
Elaboración del Plan de trabajo para su aprobación	Oficina de Admisión	9 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026
Difusión de la convocatoria y relación de todos los programas de maestría y doctorado (Web, redes sociales y medios locales)	Oficina de Admisión/OSI/Comisión de Admisión	24 de febrero de 2026	8 de marzo de 2026
Pago por derecho de admisión	Oficina de Admisión/OSI	9 de marzo de 2026	9 de abril de 2026
Inscripción en el sistema	Oficina de Admisión/OSI	10 de marzo de 2026	10 de abril de 2026
Publicación de los programas a ofertarse (20 inscritos)	Oficina de Admisión/OSI	11 de abril de 2026	12 de abril de 2026
Cambio a programas ofertados	Oficina de Admisión/OSI	13 de abril de 2026	15 de abril de 2026
Revisión de documentos y validación de requisitos	Oficina de Admisión/OSI	16 de abril de 2026	17 de abril de 2026
Evaluación de conocimientos	Comisión de Admisión	19 de abril de 2026	
Entrevista personal	Comisión de Admisión	20 de abril de 2026	23 de abril de 2026
Publicación de resultados	Oficina de Admisión/OSI	26 de abril de 2026	
Pago por constancia de ingreso y matrícula regular	Unidad de Asuntos Académicos	27 de abril de 2026	7 de mayo de 2026
Matrícula regular en el Sistema Académico	Unidad de Asuntos Académicos	27 de abril de 2026	8 de mayo de 2026
Inicio de clases		18 de mayo de 2026	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente cronograma en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DA,OPP,DA,OCII,OAI,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
kbt